



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0152-R-2018
Piura, 05 de febrero de 2018

VISTO

Los expedientes N°s 1225-101-16-3 (29 de febrero de 2016) y 3921-101-17-7 (11 de setiembre de 2017), presentados por el Ing. **Juan Chunga Chapilliquén**, solicitando pago por tiempo de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1714-R-2013 de fecha 07 de junio de 2013, se declaró procedente, el término de la carrera administrativa del servidor nombrado Ing. Juan Chunga Chapilliquén, por causal de renuncia, en el cargo Clasificado de Asistente de Recursos Naturales I – Grupo ocupacional profesional nivel "B", adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial, de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 30 de abril de 2013 en vía de regularización, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, con Informe N° 99-OE-OCARH-2016 de fecha 12 de mayo de 2016, la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que el ex servidor Sr. Juan Chunga Chapilliquén, prestó servicios al estado en la UNP, registrando como fecha de ingreso el 01 de diciembre de 1977 en calidad de contratado, confiriéndosele nombramiento el 01 de enero de 1979 en el cargo clasificado de Auxiliar de Laboratorio al amparo de la Resolución Rectoral N° 886-R-79. A la fecha de su renuncia (30 de abril de 2013) tal como lo dispone la Resolución N° 1714-R-2013 emitida el 07 de junio de 2013, ostentaba el Cargo Clasificado de Asistente de Recursos Naturales I y se encontraba en el Grupo ocupacional profesional nivel "C" – SPC, acumulando un total de 35 años y 05 meses de servicios prestados al Estado. Le corresponde una compensación por tiempo de servicios, al amparo del artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, ascendente a S/ 2,401.20 soles;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, con Informe N° 866-2016-OCAJ-UNP de fecha 24 de agosto de 2016, recomienda que se debe declarar procedente el pago de la compensación por tiempo de servicios a favor del servidor Juan Chunga Chapilliquén, conforme al cálculo realizado por la OCARH;

Que, con documento de fecha 23 de agosto de 2017, el Señor Juan Chunga Chapilliquén, reitera se le pague beneficios por tiempo de servicios al Estado en la Universidad Nacional de Piura;

Que, a través de la Certificación Presupuestaria N° 207-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 18 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, informa que existe cobertura presupuestaria en:

Sección Funcional:	0021
Certificado:	035
Secuencia:	002
Partida:	2.1.1.9.2.1
Fuente de Financiamiento:	1 Recursos Ordinarios
Beneficiario:	Juan Chunga Chapilliquén, por compensación por tiempo de servicios
Monto:	S/ 2,401.20
Documento que sustenta:	Informe N° 99-OE-OCARH-2016
Ejecución que estará sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;	

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, otorgue al ex servidor Ing. **Juan Chunga Chapilliquén**, la compensación por tiempo de servicios correspondiente a la cantidad de **dos mil cuatrocientos uno con 20/100 soles (S/ 2,401.20)**, por haber acumulado a la fecha de su renuncia (30 de abril de 2013) un total de 35 años y 05 meses de servicios prestados al Estado; al amparo del artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP,OCARH(4),INT,OCI,OCAJ,ARCH.(2)
12 COPIAS.

MAC



[Signature]
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



[Signature]
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL